

Arce

Arce

1525

1879 - 5

Soane

*Inventario pidiado por Pedro de
Lina Secano del Lugar de Salas de*

Inventario

Lip. 1.º

Platon Montero

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

S. Torano

revisado

GOBIERNO DE ARA

N.º Lozano



SELLO CUARTO, VIENTE
MIL Y SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. L.º me. Señor

Thomas Pally en nt. a D.º Pedro de Ayala Oca
del Lugar de Salanduef, de quien tengo poder
enuta. R.º Aud.º en el oficio de Donde sola Pitor
U.º de Camara en un tleyto de Inventario
pendiente, ante V.º. en la misma forma que
ayalugar pazeos y di.º: que dicho m.º
parte consustos bitulos, y derechos le han per
tenecido y pertenecen diversos bienes muebles
dentro el presente Reyno de Perù y a uno
ti.º ha llegado y algunas Personas intentan
ocultarlos y extraerlos acuals y remota p.º
res en grave perjuicio al mi.º P.º, de que se
querella Dondequal.

Al V.º pido y sup.º se sirva en proveer este In
ventario en virtud de su Provision mandada
y los Ministros R.º de inventario todos los
bienes muebles y los sean mostrados aver
en ello segun lo dispuesto por leyes de este Rey
no y en su Cumplim.º fíjase por mi.º P.º de la
me.º P.º, y ambos nos contribuy.º m.º
y f.º de lo necesario, y es.º y pido de
me.º P.º

Thomas Pally

1 26 m
10

198.16
14
3
1 9
205 1

GOBIERNO
PROVINCIAL

GOBIERNO
DE AR...

Lake
Meru

2

TE Y SIETE.

J. Denis de Leonia *D. Lorenzo Fern. San del Valle*
Montana *3 Calderon*

Regiment, Ill. . . . 2 N. Torn
Office . . . 8 N.

Joseph FINE FREEDMAN
Patent de Carriage May 1840

Brom. L. L. L. L. L.

no Lozano

provision de moutons a l'admt. de Dⁿ Pedro
de Ayra Cerro del Lugar de Paraf
duy

Conceda



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Seis Despacho e nome da

Don Felipe por la gracia de D^hey de
villa de Leon aragon de las Dos Sicilias

Al Con^{do} y qualquier Con^{do}, Alguacil
C^{on} Alcaides, Jueces, y demas Ministros

Reales del oho y presente Reyno. Salud
Encomendamos que en la nuestra Real Audiencia

de ella, y ante los nuestros Regentes y Oidores
de ella, y Oficio del nuestro infante

de Camara hoy dia de la fecha por porvenir por don
de D^h Pedro de Alcazar Conde del Lugar de

Barasque, se ha dado feudo y asistido
un Apellido de inventario, el qual visto

por los nuestros Regentes y Oidores e p^{re}senta
dos al Ma^{yor} se mando despachar en

forma Ordinaria. En una conformidad
a su cumplimiento se acordó dar esta n^{ra} Real

Provision para los a quienes se dirige
la qual os mandamos que rendo con ella

queridos por parte del oho D^h Pedro de
Alcazar p^{re}sente a inventarios e inventarios

podan y p^{re}sentes de esta nuestra Audiencia
va todos y qualquier bienes muebles q^{ue} a

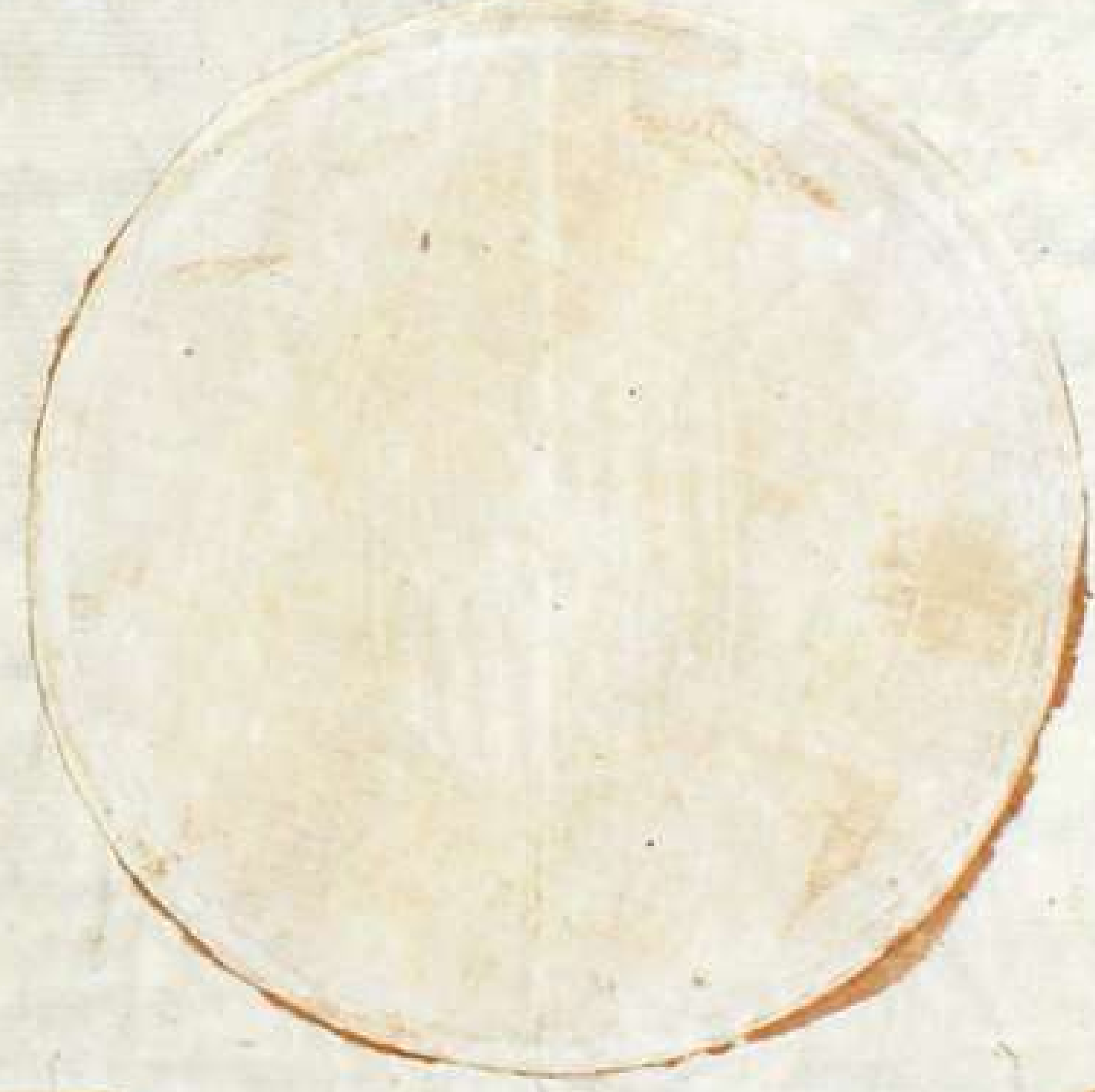
Vista os sean mostrados. Y así m^{en}ta
nada guardados en todo lo dispuesto por

nos y Leyes de este Reyno. Dada en la
Ciu^{dad} de Sarag^{osa} a tres dias del mes de

Octubre de mill e quinientos e sesenta
e tres años

Yo el Rey. Yo el Conde de Aragon
Juan Antonio de Aragon y de Aragon

con sus oydores de la
Ciu^{dad} de Sarag^{osa}



Requerim^{to}

En la Ciu^{dad} de Sarag^{osa} a siete dias del mes de octubre
de mil e quinientos e sesenta e tres años

Requerido con el antecedente despacho me ofreci pronto
a cumplir lo que am^{or} toca. Y para q^{ue} de ello conste la p^{re}sente
dichos y dichos. Y para q^{ue} de ello conste la p^{re}sente

atencion y firme. Yo el Conde de Aragon
Juan Antonio de Aragon

Al
Rey
Barbaya
Hall
Mera

Porque que a fin de cumplir con lo que rena
en da d.º Drouon por el de Laroza para
Lugar de Lucena que ditta ocho dias de
camino luego por la mañana del dia och
de octubre y llegue a el por la noche y parson
de ello conste lo ponga por diligencia y firm
en Lucena dia ocho de octubre

Blas Lnt.º Jerez de la Casta

Requerimto

En el Lugar de Lucena a nueve dias del mes de octu.
la mil setecientos veinte y siete a.º Yo d.º Laroza ind.
pize presentacion del antecedente despacho a Joseph
Larrosa que asi dize llamame y sea Alcalde de d.
Lugar y dize una cosa a cumplir por lo que
para y de ello conste de d.º

Jerez de la Casta



SELO QUARTO, VEINTI
SEIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

En dno Lugar de Lucena el mismo dia nueve
de octubre dno Joseph Larrosa Alcalde de
el con asistencia de mi d.º Laroza fue a la casa
en que vive franco de dno vecino de dno lugar
y en ella inventario apodex y maros della d.º Laroza
de este dno vecino invirtido della d.º Drouon q. va por causa
como bienes del dno franco de dno una mula de
pelo negro de cinco años y de siete patenos de alta
cinco caiza de trigo y una lechona grande de año y
medio; y así inventariados dno bienes dno Alca de
y equino al dno padreda de ellos dno la fianza
y caballeria de ellos q. por fuero se requiriere y san
faciente adno requiriente presente ante dno Alca
de por tal depositario y caballeria de los bienes
inventariados a franco de dno mayor indig labra
dno vecino del mismo lugar quien allardon
presente de su grado dize se dava por entrega
do de dno bienes inventariados a satisfacci on
y oficio de los de manifesto y a orden de los
de d.º Laroza de dno vecino para de pagar
los de los suyos propios y a ello se obligo con superno
na y todos sus bienes muebles y raíces presentes y fu
tuos con todas las clausulas de especial oblig on
venum on sumision y dno q. fueren de la
naturaleza de dize de poritos y caples y fue

ron de todo ello Domingo Manuel Ferriz m.
cirujano y franco Jerez menor residentes
en dho lugar y el otorgante a quien doy
fe con lo no lo firmo por no saber ya
su ruego lo firmo uno de dnos Domingos y
dno Alcalde y lo el cura en fe de dho
Joseph Labunza Al. Alde. Manuel Ferriz redigo

Ante mi
Blas Ant. Jerez de la Cava

de partida y llegada

Doy fe que dno dia nueve de octubre
de medio dia parti de dno lugar de Luera para el
calatrav que dista como ocho ovas de camino adonde
llegue el dia diez por la mañana digo a medio
dia con poca diferencia y para q. de ello conste
lo pongo por diligencia q. firme dno dia diez
de octubre en dno lugar de Calatrav

Blas Ant. Jerez de la Cava

en el Alca. de Calatrav

En el Lugar de Calatrav a diez dias del mes
de octubre de mil setecientos y veinte y siete ad.
yo el cura infra. hice presentacion del ante
cedente despacho a d. Jibuncio de Brenda que an
dixo llamarse y sea Alcalde de dno lugar y dixo
que estava pronto a cumplir por lo q. asuparte
loca y para q. conste lo pongo por diligencia
y lo firmo dno Alcalde de q. doy fe
Jibuncio Brenda

Ante mi
Blas Ant. Jerez de la Cava

de Inventario

En el Lugar de Calatrav el mismo dia diez
dno Alcalde con asistencia de mi el cura en
do en la casa de melchor Lizaro vecino de dno lugar
y en ella inventario como bienes propios de este: un
toro pelo pardo grande: y otro rojo grande de la casa
y los adarvos de labrada: dos bufetes de nogal
grandes: una cama con un colchon dos sábanas
de canamo de medio servir y una manta buena
verde digo narroxada: seis cuadros de medio
cuerpo de diferentes dibujos: y ahi inventaria
dos otros bienes dno Alcalde requirio al dno melchor
Lizaro dno fianza y cableada de ellos que
por furo se requiere y satisfaciendo a dno requir
yimiento presento ante dno Alcalde a d. Jibuncio
y Brenda Labrada y vecino de dno lugar de
Calatrav quien allandose presente desagrado



ciudad marañón.

SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. Ex mes

Thomas Pallas en mi de, Pedro de Aylla y no el
lugarteniente Faradue ante Vex^a en la mexor^a digo:
Quela Real provisión Amventorid por Vex^a con ce
dda adhomip^{te}, fue puesta en execucion con o
rden de los dhos señores puestas a su continua acenque
reproduzco en la dicha forma
A Vex^a pido y sup^{lico} las haya por reproducida y
por leptom^{te}, reportado dho inventario en su libro
q^o pido &c.

Thomas Pallas

St. Laro y J. de Vante y su M. de la
La opus duros y alos auro



Relate maronebles

8

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO. Ex. m. Sr.

Por mandamiento del Ex. m. Señor D. Lucas Espinola-
Marques de Aconchel Capitan V. del Reyno de Aragon
y Como tal presidente de la Real Audiencia de Za-
rag. y instancia de Thomas Pallas Canidico de esta
Ciudad Como Procurador legitimo de D. Pedro de Ayra
Vecino del Lugar de farardues sehan Citados segun que
portenen del presente Cartel seitan y llaman a todos los
que crehan pretendan, o enbendar tener derecho en
los bienes embentariados en este proceso parezcan por
si o sus procuradores legitimos en esta Real Audiencia
en un pleyto de Embentariio que penda en ella y en el oficio
de D. Juan Lozano Escribano de Camara intitulado
proceso de Embentariio introducido por D. Pedro de Ayra
Vecino del Lugar de farardues Contra bienes de fran-
cisco de Aris y Melchor Lazaro Vecino aquel del Lugar
de Luzen y este del Lugar de Calatay para que den-
tro del Reyno dia que se contara de la Repartacion
de las Ultimas quitas; a dar sus proposiciones Contra
rias para dadea por su principal, y de alli adelante
a devida mente proceder en esta Causa y pleyto asta
sentencia definitiva y sudivida execucion inclusive
en otra manera en su auencia y rebeldia reproce-
desa a lo que por derecho y fuero aya lugar y para que
ignorancia alegar no se pueda se manda hacer la
presente quita y citacion fonal

Thomas Pallas

Los bienes Embentariados en este proceso que se embentariaron

hago mención con los siguientes
Primeramente de Francisco de Barro Vecino del t.
de Lugo, una mula de pelo negro de cinco años
y de siete palmos de alta - Cinco caízes de trigo
= Una lechona grande de año y medio

Thomas Paine

Ignacio Luna

Al Ex.^a Vdo y Suplico lo ayago presentado y se sirva man-
dar se aga en la forma ordinaria Concediendo para
ello el despacho necesario para lo que se deba azer en
el lugar de Bogota donde existen los bienes i muer-
tados que el justicia E. pido &c

From Julia

Sehr ergebener Diener



10

Dayme Recd
 Wm de Bello J. Alonso Perez de Menay
 Zcashon

Geo Lafranco
B. Bodon

Leg^o..... 4 N^{os} lomi.
Oficio..... 8 N^{os} Gatta,

Joseph Amz Tribuno
Hond. de Camy May 1788

N. Comya. P. A. Pap.
 Cairns. P. A. Pap.

Comision para hacer las lictas y legones forales en los
lugares de Lurien y Calatrua de los bienes muebles
que en ella se expusieron ainnancia de los de Liria

Don Lucas Espinola Conde de Salinas y Marqués de
de 2.ª Casa. Señor de la Casa de Marcor y de
Juntas de Castiella, Montecinos, Calatruas y
tas y de la Torre y casa fuerte de las Bequ
Genral. Comisario de camara de entrada de de
uallero del orden de S.º Frago Comendador de
Encomienda de Salinas y de en la misma or
Comisario y Capitan Real del Reyno de Aragón
y Director Real de la Infantería y de la
de su Real Audiencia y de los Reales quierres y Notar
y en Publico y Reales de Encomienda Reyno de Sa
y gracia David que en días pasados á instancia
de Pedro de Riva de Reyno del Lugar de Salinas y
presento ante los nros Señores y Señores de Chanc
Audiencia on apelido de Inventario su pa
ulido y en su virtud pasado inventario de lo
bienes muebles de que abax se aya mencion y
de los autos que todo ha sido en Juicio y pro
despues en el día trece de Enero de este pte
vano por parte de Pedro de Riva se a presentado
pese al Camel de Quintas y puseones forales
y en no y de autos pasado en su racion es el
Lo mandamos del Rey. Señor Don Lucas Espinola
Conde de Salinas y Marqués de

Senor de la casa de Harcon y de las villas de Carre
 son Montecillas, Talahueras, Merquenas y de la Torre
 y casa fuerte de las Requias. Senor. Nombre de Camara
 de Entrada de D. N. de C. Cavallero del orden de
 S.iago Comendador de la encomienda de Val de
 Azcorre En la misma Orden Coronador y. Gaspar
 Mal del Reyno de Aragon y Director. Mal de la
 Infanteria y Presidente de su Audiencia de Aragon.
 y así mismo de Thomas y Llas. Caudillos de una
 Ciudad como a los leg. de Pedro de Harcon
 del lugar de Faradues sean citados segun que por obe
 nos del pnte. Camara se citan y llaman a todos los
 que Crean pntendian o pntendian tener cho en lo
 bienes y ventanillas en este proceso parecer por o
 sus acciones leg. en el hallazgo en un pleito de fan
 ventario que pende en esta en el Oficio de Pedro
 Loran. De Harcon de Camara introducido proceso
 de Anuentario introducido por Pedro de Harcon
 Pedro del lugar de Faradues contra bienes del
 Juan de Harcon y Pedro de Loran Pedro de aquel del
 lugar de Vicensi y en el lugar de Calatrua por
 que dentro del tiempo ha que se contra de la
 exportacion de las Almas quintas; a dar sus pro
 pias acciones contrarias para deducir su cho por su
 principal y de alli adelante a deducir su cho por su
 en esta causa y pleito a esta sentencia definitiva
 y su de la de execucion inclusa En esta mandante

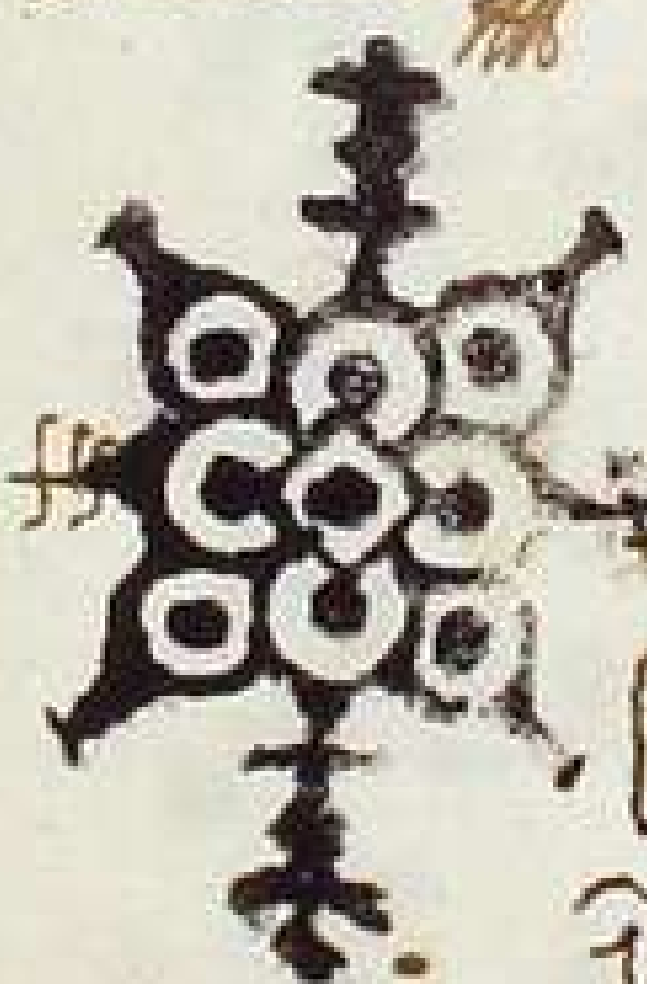
adjudicant. proceden y prosiguen en lo mismo y en
mediante dho. Camel y rraalo fines y fines que
en el declaran. Y de las causas y causas que
en el declaran y causas por causas y causas
motivo y motivo a continuación de en el no. De la
Dado en la Ciu. de Laredo a Camel dha. de
mes de Enero de mil y noventa y ocho.

Juan de Laredo y de Camel dha. de
por Cam. dha. de Laredo y de Camel dha. de
Aragon



Sea a todos manifestado Que en el año
tado del nacimiento del Señor de mil
cientos Veinte y ocho días a saber que
se contaba a trece del mes de Setienbre en

13
la Villa de Calatorao y el infrascripto Notario
y escribano, acme mediante Antonio Gil Manzi y Corre
dor publico de dicha villa fueron Citados y llamados
en virtud del presente despacho de aly de la corte
en el inexto con voz de grida y publico Pregon por los
dho. publicos y alos tumbados de dicha villa todag y
qualesquiera de los que tubieren o pretendieren tener
brecho a los bienes de Melchor Laredo vecino de dicha
villa expregados en el infrascripto despacho y
a para los tiempos fin y efectos en aquel conteni
dor y como me lo Mandado en testimonio de Verdad
die el presente en dicha villa signado y firmado de
mi mano los dho. dias Mes y Año al principio calen
dador.



Signo de mi Miguel Miravete domiciliado
en la Villa de Calatorao y por autoridad
Real por todo el Reino de Aragon publico
notario y escribano que alo Sobredicho presente
fui el Cerve



Reproducción del Cartel de la Real Audiencia de Zaragoza.

SIELO QVARTO VIENTE
PARA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTA Y
OCHO.

14

Excmo. Señor

Thomas Pallas En Dombre de O. Pedro de Riera veci-
no del lugar de Jazaduy. En el Plito de Amben-
bario, a su Instancia introducido, Contra Biens de Mel-
chor Carazo Vecino del lugar de Calahorra. Dijo
q. mi? Parte govo. R. Prohibicion para q. se prohiben
las Exitas en el lugar donde existen los Biens en
cuya virtud se han hecho las diligencias que
a. Continuacion de dho. R. Prohibicion. Asimismo
por el Corredor de esta R. Audiencia se han hecho
en esta Ciudad q. todo junto se reproduce u de
bida forma por tanto

R. Audiencia q. lo haya todo por reproducido y
si seba mandor se fante todo con los Autos q. s
Justicia q. gido, Costas etc.

Thomas Pallas

Lanagü de octubre ochodevinte
Por Repudiar de los autos



SELO QUARTO, VENTIL
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

15

Mi' Donnre Amun la amodo manifestare que de Melchor
Larazo labrador vecino del lugar de Calanayallado
aparece en la villa de Panmua, de grado y de mi' curra
Cienra Cuyfado de grado mi' druto Victorioy Confiso
reney que tengo en verdaderia Comanda juro Manoy
fel deponio de Pedro de Pina vecino del lugar de farandul
Jalo suso usabax la sumay Canndad de quaxeriray
quaxo libas laq' morada anigua en el presente vecino
de Pragon larguals aparece dia de es enmpe de anomen
dado Mar orogo haux Visirido Valmurey Confiso Jaqueles
encomanda y deponio orogo reney que tengo Venurisan
do la encurion de fraude y engano de lanon numeras a
pecuria y lardemas de ere Cano larguals promero me
obligo de Venurisanlas aldo egans hauxen druto siem
pre y quando que dmyto mios Venurisanlas quaxeriray
obexbaneray Camplimierro obligo mi' psona y rados
mi' biny mueltos siros donde gusire hauxeriray por hauxeriray
larguals gusire ager hauxeriray por nombrados y puficados y com
fomados de vidamurey Como mejor Combinga segun
fuerro del presente vecino de Pragon y gusire quela
presente obligacion hauxeriray y hauxeriray y quaxeriray
elefiro que segun el de de sumay, juremto que au
mimo biny am de la pualidad como de la generalidad
se balga de comore Victorioy Confiso reney y por hauxeriray
dos biny am mueltos como siros de gusire de anomen
cialm obligados Mo mine Precaxioy de Comanduro fuerro
alos hauxeriray fuerro druto de almanera que la psona

[illegible]

J. M. G.

T no dema Diego sinus haubame en la villa
de Vnamtho y con amoridad ha por de de l'uno
aragon pulho Morano y en del Mar menor
Senor que alo Morano prouise fur y
Certe 

SEELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.



SEELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Ex.^{mo} Senor

Thomas Pallas en nombre de D. Pedro & Ayra Uezino &
El lugar de Faradues En los autos de Inventario adu instancia in-
troducido. Contra bienes de Melchor Lazaro Uezino & el lugar de Calatrazo
truo dando la proposición dentro el término de el fuero dize; que Dho
Melchor Lazaro por mas de treinta dias, y por mucho tiempo antes, y asta
el dia, y En el dia de el otorgamiento de la Escritura de Comanda q.
ahoy se hará mención, y hasta el dia, y tiempo de la Exeucion de
dho Inventario fue, y era Senor, y Verdadero Dueñador de los
bienes quertos, y Vexpeñados En el segundo lugar de las Diligencias
del Inventario quertos a continuacion de aquel, y de los quertos, y
confrontados en el segundo lugar de el Cartel de Juras, y como tal
los tubo, y gozò, tiene, y gozabè sin perjuizio del Inventario
por, y como suos propios Usando, y gozando, y disponiendo de ellos
adu libre disposicion, y Voluntad, como de bienes, y cosas suyas propias,
como lo acostumbra hazer Dho Senor de semejantes bienes, y esto
por todo el referido tiempo publica, pacifica, y quietamente sin contra-
diccion alguna, y de ello habido la voz comun, y fama publica
en dho lugar de Calatrazo, como constaza = que siendo Senor, como
arriba se lleva dho de los mencionados bienes el dho Melchor Lazaro
certificando de su derecho, y de su cierta ciencia confesò tener en deposito
y comanda de Dho mi parte la cantidad de cuarenta, y quatro libras
Jaqueras, y ala restitucion de aquellas alipò su persona, y todos
sus bienes muebles, y Raizes con las Clausulas de Inventario, y
demas que resultan de la Escritura, que en debida forma presentò y
furo su fecha en el lugar de Plazencia, a diez, y ocho dias de el mes

2611
2611
Ex. 101 - 102

Thomas Pallas



El pido, y suplico se sirva mandar conceder
 comisión a la Justicia ordinaria de este partido
 de Calatruén, donde existan indios concurridos.
 para que sea el deudor de los dichos indios, y
 que se le pague, ante el Jefe de la misma
 parte, o, o por el de la misma, condecorando
 el dicho negocio con la comisión de los
 señores, y los señores de la misma
 los dichos de la misma.

Sancti Spiritus parricida et parricida

Basala

Sancti Spiritus parricida et parricida

Sancti Spiritus parricida et parricida

Sancti Spiritus parricida et parricida



Seiscientos y ocho maravedis.

SEILLO TERCERO, SEIS-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTI Y OCHO.

Don Andres fern
Montana

Don Andres fern
Montana

Don. Don Tomas
Don. Don
Don. Don

Don. Don
Don. Don

Don. Don
Don. Don

Don. Don

Don. Don
Don. Don
Don. Don

Am
 Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castella Leon
 de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem &c.

[illegible][illegible]

y parte sin perjuicio del Sumario por y Cmo. Suo
 propro. Cuando y Quando disponiendo de ellos a su
 disposición y Voluntad como de bienes y Cmo. Suos por
 las como lo acostumbra hacer otros Señores de Demerit
 tes bienes y esto por todo el referido tiempo pública po
 rida y quietam. Sin Contradicción alguna y dello ha
 sido la Real Común y fama pública en el lugar de su
 real como Contrata. Que siendo Señor como antes de
 Cmo. de los mencionados bienes el Sr. D. Juan de Sa
 zar. Cien Guías de ducado y de su Cien Cien Confe
 tener en el punto y Comandado de Sr. mi. Larte la fante
 dad de quarenta y quatro libras de az. y la Merced
 de aquellas obligo su Persona y todos sus bienes y rages
 con la Clavula de Sumario, y como que resulta
 de la escritura que en deui de forma presento y fura
 en el Sr. D. Juan de Plencia a diez y ocho dias de el
 mes de Sep. del año mil setecientos Cuarenta y Cinco y por
 Dicho Sumario. Cmo. D. D. veruanda y certificada que aun
 que Maria Ceres de la Contrata de Sr. mi. Larte a
 Sr. D. Juan de Plencia a que satisface y pagare Cien y
 dos libras de az. de Plata que esta deuiendo de Sr. Coman
 do ha mudado fura en grave perjuicio de Sr. mi. Larte
 por lo que ha mudado el Sumario puesto en Sr. Escritura
 tura y Comanda y ha veruando en Sr. y para Sr. la p.

non de otros bienes que a Antanua de Miranda y Condo
 vision de esta A. Aud. se han inventariado los bienes y
 reportado el Inventario y hecha afeccion final y lo de
 mas que multa del Proco. que me ofrecio por lo que el
 A. Nro. pido y sup. que por su Afirmacion sentenciada
 pronuncie y declare que los otros bienes del numero se
 quando inventariados en este Proco. estan y que estan
 obligados a pagar con. a el su parte en su consecuencia
 se le ha mandado se vendan y de su precio hacer pago de
 mas veinte y dos libras que se estan llevando a el su den
 te de esta Comanda con mas las costas causadas y que se cau
 saen hasta su p. y efectivo pago que asi procede de su
 tuia que pido Carta D. Thomas Lalla. Despues por Par
 te de el Proco. de Ayra se pido que al tenor de la Pro
 posicion de D. uno inerta o mueren y tomaren las de
 claraciones de los testigos que por parte de el Proco. de
 Ayra se presentaren y que para ello se les diese Comu
 non en forma para poderlo oír y oír por ante el J. de
 Guerra su cargo. Teniendo vista por auto promuego por
 los nros. Oydores oyda. a la fha. de auerdo de esta
 Carta y A. Lavinon a Nos. d. nra. en esta rason
 por la qual os mandamos que siendo oídos y
 conella requeridos mandan las declaraciones de los tes
 tigos que por parte de el Proco. de Ayra venimos

Algunas de las dhas se han prevenido en el tenor de la
Proposición de D. Juan de Ovando por ante el Sr. D. Juan de Ovando
Ovando su cargo o otro que lo sea en su defecto
para lo qual los dhas Comision en forma y la
que de ano de Requiere y lo emitido lo emitido es de
atado, sellado y firmado de esta manera. Dada en la
Infancia de D. Juan de Camara, y mandamos a
qualesquiera nros. en la forma de los notarios y de
ello nos certifiquen con Continuation. Dado en la
Cibdad de Saragossa a Catorze de Diciembre de mil setecientos
veinte y ocho años.

Yo el Sr. D. Juan de Camara de la Reyna
la hace certificar por D. Juan de Ovando de sus apoderados
de la Ciudad de Saragossa.



22
En la Villa de Calatayud a veinte y tres de De-
ciembre de mil setecientos y ocho años. Yo el
Infancia de D. Juan de Ovando de D. Pedro de Hysa
Notifique en su Persona el Notario de su cargo, y el
provision, al Sr. Joseph Gil y Jimenez Alcalde y Juez
Ordinario de la dha Villa, el que respondio la obediencia
y obediencia, con el respectivo dende. Y esta presente ha ha-
zer lo que por ella se le manda, y firmo y firmados fu
Joseph Gil y Jimenez
Pedro del Arribas



23
Siento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y VEINTE Y OCHO.

Prueba hecha por parte de D.
Pedro de Rysa Ojeda del Lugar
de Navar de Uex, de los bienes inven-
tariados de Melchor Lazaro Ojeda
de la Villa de Calatorao.

Argo

En la Villa de Calatorao a veinte y tres de Diciembre
bre del año de mil setecientos y ocho años, ante la presen-
cia del Sr. Joseph Gil, Promotor Fiscal y Juez Ordinario
de esta Villa en virtud de la comisión que en virtud
de la Real cédula inserta Real provisión de la Real Audiencia de
Pedro de Rysa Ojeda del Lugar de Navar de Uex, presento
por testigo a Miguel Domínguez, Alcaide, Ojeda de la
expresada Villa, del qual por ante mí el Sr. Jefe, como
y venis de su merecimiento, por Dios nuestro Señor, y al ma-
yoral de Cruz en forma de dicho, y aviendo hecho
como se requiere, ofrecio decir verdad de lo que supiere
y fuere preguntado, y dándole sobre lo contenido
en la proposición dada por parte de dicho D. Pedro
de Rysa, en el Pleito de Inventario, que suena en la
Real cédula de la Real Audiencia. Dijo que conoze muy
bien a Melchor Lazaro, por muchos años y tiempo
de esta parte y antes de la ejecución del inventario
que de dicho de los bienes que en la proposición suena

Indemnité
Lesne de Octub^r 1899

Dicho día me vino a lugar Antiocho Señor Real



GOBIERNO
DE ARAGÓN

esta su declaracion en ella se firmo y ratifico
y dize ser de edad de treinta y tres años
poro mas o menos Natural de la Calle
de Gila, y lo firmo y su merced oho señor de
calde y lo el ofo soy fue
Joseph Gil xil ximenes

Miguel Lopez

Pedro de Oxtubia

Pedro de Oxtubia ofo. Real habitante en la Calle
de Calatoras Certifico, que los autos aqui inventos
que de mi hacen Mencion han pasado ante mi
y para que conste de el presente Interim. en la Calle
de Calatoras a Veinte y tres de Diciembre
de mil setecientos ochos años. Yo soy
de ello lo firmo y signo

M. Interim. del Verdad

Pedro de Oxtubia



Reproduccion de la Publicacion
SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
VEVE.

Thomas Pallas en nro. de Pedro de Oxtubia
Por. del lugar de pararques Inter autos de Tom
centario asuista introducidos contra bienes
de Pedro Lazaro primo del lugar de Calatras
Digo: Que en este pleito se han hecho las proban
zas y se reproduzgo en denna forma de of
pecto aver el term. pasado

Al. de. Pido y sup. lo haya todo porre
procurado, y se sirba mandar se haga
publicacion de Probanzas y of sus
noria y pido costas

Thomas Pallas

Lara y C. en com. de S. D. N. P. M.

Por Reproduc. se hace

de se pongan los autos en el Relator

Veinte mil setecientos y seis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE. *Exmo*

Thomas Bellas en nombre del Sr. D. de
Bista vecino del lugar de San Juan
el Sr. D. de venenoso y furia bacina
un pro deuido con su biene de Bista
Dona vecino de Calabran Digo, y me
feguido, sea en la publicacion de
grobar y calla de Bista con
uso de Bista y Bista

De Bista y Bista Bista
con uso y Bista Bista
autos Bista Bista Bista
Bista Bista Bista Bista
Thomas Bellas

Quantina Lorenz

Leave



II 27 p
Ucinia marauepis. *acron*

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Thomas Kallas en nre de D.^o Pedro de Ayza
en los autos de Inventario a su instancia intro-
ducidos Contra bienes de Francisco Lazaro vecino
del lugar de Calatras Digo que en este pleito se
hacido sentencia definitiva admitiendo la propo-
sición de mi parte dando fianza fonal en su cum-
plim.^{to} doy por fianza a Juanquén Meneses resi-
dente en esta Ciudad Por tanto

Vxo.^a pido y suplico la haya por presentada y
 Constituida que sea se conceda Despacho para
 Subastacion de los bienes inventariados en con-
 seguencia de lo mandado en dicha Sentencia por
 Vxo.^a que es Justicia Concorras &c.
 Juan Rillo

Thomas Pultney

La Laguna Ag. nuevo de 1729

Por suentada la fianza y traslado y
impugnando los autos a tercero día
de de el despacho de subastacion en la
forma que por esta parte se pide.

Por lo que mas yano y o el pante de de de de
notifique el auto de la causa a Thomas
Palla en donde se parte y en donde
sona a que se notifique

Loran



28
SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Ex. mo Señora
Thomas Palla en nombre de D. Pedro de Ayala
Per. del lugar de Tauraduer en los autos de imben-
tario a su instancia introducidos contra bienes de
D. Pedro de Ayala Per. del lugar de Calatrazo Dgo. que
por sentencia definitiva pronunciada por S. J. en
este pleito se le vino la proposición a mi parte
por la cantidad fijada, y las costas, y se le
de que la cantidad es muy corta, y para fin
de evitar mayores gastos.

S. J. fido, y Suplico se le mande dar comisión
a la Justicia Ordinaria de D. lugar de Calatrazo
para que venda según lo dispuesto por fuero los bienes
embentariados a D. Pedro de Ayala, y que se le pague
por su parte de el precio de los bienes con las
costas, concediendo para ello el despacho necesario
que es justicia, que pide D.

Thomas Palla

89 *Luzara y Lanas y otros el 22*
Como lo pide el pape.
 Ric.
 Brav.
 Franco/
 Montaner.

29
 SELLO OVALADO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA.

Casador Jefe de esta Aud. Haviendo visto los autos
 del Pleito y Causa de Ambentaxio quipen de por ella
 y Oficio de J. Juan Sorano S. de Lamara a Un-
 tancia de Pedro de Ayra. Verano del Sugar de Pa-
 nas dues de breves de Pedro Sorano de Salatraxo ha seta-
 cion de todas las Cortas Causadas por dho Ayra y
 C. aben pagar a dho Sorano asta de Presente en
 la forma siguiente

Por el Derecho del Es. de Lamara de los autos presenta- cion de escatunaxio Despachos de dho de Sentencia notificaciones de ella Constitucion de fiancias, tri- ras y Vello Cinquentay ocho reales y Vte. dho.	58 R. 20.
Por el Derecho del Registro y Sello de dho Despachos dix reales y diez y nueve di.	10 R. 19
Por el dho del Plator de la Virta de dho Pleito y por Vintey seis Foxas a dore ma cada una nuere.	1 R.
Por el Derecho del dho Plator de dar cuenta de un Expediente de puez de Sentencia los Vales.	2 R.
Por el Derecho de dho Plator de la farta C. de los actos de Execucion del Ambentaxio, y dos dias que le Regula de Vicia con la fida, C. tada y buelta Tacymay dos Vales.	32 R.
Por el Derecho de J. Tiburcio Vanda de la Execu- cion del Ambentaxio tres Vales.	3 R.
Por el Derecho del forador de la pu. de Suras tres R. m.	3 R. n

Donos y Suma

1198

Por el derecho de Antonio Gil Corredor de paratados de la publica de las quitas en Nal... 18

Por el derecho de Miguel Mirabete C. no del testimo... 28

Por el derecho de Joseph Gil del pum, de un despa... 48

Por el derecho de Pedro Vrubia del pum, de un despa... 68

Por el derecho de Diego Simuis C. no de la testificatay... 58

Por el del Prior de San Pedimento y cartel con... 230

Por el papel sellado gastado para todo lo referi... 118

Por la ocupacion de esta taracion ocho Re... 88

Que Juntas archas paridas importan 459160
 con la ganancia de ciento setenta y nueve Na y diez
 y seis dineros de Plata Zaragoza y Heneco treys
 de mil sette y treinta

Marques de Val



Setenta y ocho maravedis

30

SELLO TERCERO, SESEN-
 TA Y OCHO MARAVEDIS,
 AÑO DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA

Monseñor de Henay

Don Juan de los Rios Montano

Res. de la Real
 Audiencia de
 Madrid
 de 8 de Mayo

Don Juan de los Rios
 de Cany Mayor

Don Juan de los Rios
 de Cany Mayor

Prohibon p. q. de la Subida ordinaria de la villa
 de Calatorao cumpla con lo q. p. ella se le
 manda a Pedro de la Mesa de la villa de Calatorao

GOBIERNO DE ARAGON

2
Protege por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Aragon de Leon de las Sillas de Península

D. Alcazar Espinola Conde de Valverde Marq. de S.ª Lara S.ª de
la Casa de Harcon y de las Villas de Casteyon Montezelay
talamuelas, Menquitas y de la Torre y Cana pier de las
vequillas, Gentilh.º de Cam.ª de Entrada de S.ª M. Caballe
ro del orden de S.º Jago Com.ª de la Encomienda de Cal
dericote en el mismo orden, Director Gen.ª de la Infan
t.ª de España Gob.ª y Capitan Gen.ª del Reyno de Ara
gon y Presidente de su R.ª Aud.ª y de los de su
Aud.ª ordinaria de la Villa de Calatorao Salud y gra
cia Salud: Que ante los nros Reg.ª y ordres de esta
R.ª Aud.ª y por el oficio del anfitrión D.º de Camara
hagendado pleito de dñent.ª amita de D.º Pedro de
Alva Des.ª del lugar de Alarques contra Bienes de
Melchor Lazaro Des.ª del dho lugar de Calatorao so
bre recibo de veinte y dos libras de rento de dñal Com
manda de mayor cantidad, en q.º dho Melchor Lazaro
estaba obligado al dho D.º Pedro de Alva; en el qual
dho pleito despues de haverse reportado y hecho los
gones y gñta foral sedio prop.ª p.ª Parte del dho
D.º Pedro de Alva dñmentante, pidiendo se be
diesen los dhos bienes inventariados, y q.º de su pro
prio se le hiciera pago de veinte y dos libras rento de
dha Comanda y las costas; Lhaviendose probado
y publicado en dho pleito condecho legitimam.ª y
puesto en Sentenzia sedio y pronunció en

34
la del tenor sig.ª = En el pleito y causa de dñent.
tario q.º ante nos ha pendido y pende á vista de D.º
Pedro de Alva Des.ª del dho lugar de Alarques sobre la paga
y satisfaccion de diversas cantidades de rentas: Cuyo
D.º hallamos atento a los autos y meritos de este proce
so a q.º en lo necesario no reprimos q.º debemos rezuivir
y rezuivimos la Prop.ª dada p.ª el dho D.º Pedro de Alva
como unico litigante; Lhaviendose en consecuencia manda
mos se denan tranzen y rematen los bienes inven
tariados y q.º de ellos y su precio se haga pago al dho
D.º Pedro de Alva de las veinte y dos libras sig.ª por
el resto de la Comanda con q.º dió su Prop.ª y las cos
tas dandose prim.ª y ante todas cosas la pñea fo
ral y por esta nra Sentenzia en vista am.ª lo pro
nunciamos y mandamos = D.º Jaime Ric.ª y Veiga =
D.º Diego Barbañero = D.º Alonso Perez de Mena =
Lhaviendose hecho saber dha Sent.ª al Prior de
nombrado D.º Pedro de Alva, y presentandose
p.ª este de pñia foral separecio despues en el dho
pleito, pñiendo a causa de ser la cantidad muy
corta comiron ala Justicia de la dha Villa
de Calatorao p.ª q.º bendiere, segun lo dispue
so p.º fuero los bienes inventariados al dho
Melchor Lazaro, y q.º de su precio se le hiciera
pago de las dhas veinte y dos libras y las

Costas conediendo p. todo el despacho necesario
no= den su Carta suplicada como se pedia
y p. su ex. mandado despachar esta nra car
ta y R. Provisión p. vos la dha Justicia de la
Villa de Calatorao en esta razon dirigida por
la qual vos mandamos q luego q a nos presen
tare y con ella fueris requerido p. Parte del
dho Dn Pedro de Suva cumplais con el tenor de
la sent. a annua copiada, denre consecuencia
hagais notifiar al Dn Theodoro Uenda Res.
dha Villa ponga de manifiesto los bienes imobien
tariados en este pleito al dho Melchor Lazaro, (qaba
yo se hara mención) de lo q salio cableador y de
positario, y haviendo se vendan tranzen y rema
ten y suprezio averi pago al dho Dn Pedro
de Suva su Pror Legitimo de las dhas veinte
y dos libras sag. acreditadas p. la sent. a por
el voto de la Comanda con q dio su Provisi
on, y de Ciento Ochenta y Ocho d. de plata y
diezyseis din. por las costas causadas en este
pleito q se hallan tasadas p. el nro tasador
Gen. vichas en esta Cantidad el oro de este
despacho, haviendolos entado como se
nra obligacion de lo cumplido asse

pena de la nra merced y de treinta mil
mrs p. nra Camara sola qual pena
mandamos a qualc. q. denre lo. ha la
presente y haga y execute las demas dili
genzias q combengan p. su cumplimiento. Certi
ficando p. su certim. de todo a su Continua
cion = los Bienes q arriba se haze mención
y se mandan vender y tranzar con como se

siguen = Prim. Un toro pelo pardo grande
Aten otro toro roxo grande de labor, y los
adrezos aderezos de labrar = Atendos bufetes
de nogal grandes = Atend una carnia con un col
chon, dos sabanas de cañamo amedio rruir y una
manta buena verde, diez narangada = Atend
seis quadros de medio cuerpo de diferentes de bo
ciones = Dada en la Cui. de Sarag. a prim.

dia de febrero de Marzo de mil set. y treinta
y quatro años = Ciento ochenta y ocho = diez y seis
Juan. Inu. Lozano o de Camara del Rey nro S. la

de escrivir por su m. con dev. de sus Oficiales de la Audi
encia de Aragon

cento traya y remate de los bienes inventariados en el
sona de que doy fe.

En C. de H. Mariano

SEPTUAGINTO, VEINTE
Y NAVEGANTES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Ex. mo. Senor:

Donas Lallás en rre de D. Pedro de Ayra, vecino del lugar
de Tarasques en los autos de inventario, a su instancia introdu-
cidos contra Buenos de Melchor Lazaro, vecino del lugar de
Calatrava, digo: que por sentencia definitiva, pronunciada
por H. en dho. Pleito, le fue admitida la proposición, como
venia litigante, mandandole hacer pago de veinte y dos Li-
bras Sag. Nota de la Comanda, en que está obligado dho.
Melchor Lazaro, con las costas: al viéndose perdido:
por mi parte, se diere Comisión a la Justicia Ordinaria
de dho. lugar de Calatrava, por ver Costa la Cantidad del
credito, para que pasase a Subastar los Bienes, se le con-
cedió dha. Comisión: Hecha tasación de los autos por el
tasador de esta Real Aud. han importado las costas, y cele-
dos cientos, y cinquenta reales de plata, y veinte dineros:
Laviendo presentado y agotado la Real provisión a la Jus-
ticia Ordinaria de dho. lugar de Calatrava, para que vendie-
se y rematase los Bienes inventariados, segun lo dispusie-
to por fuero, sin embargo de estar inventos los Bienes in-
ventariados con separación, y distinción, supone en la dha. pro-
vención de Remate, haver pasado a vender dho. Bienes
a Vulto, y en futo, sin individuación, ni especificación al-
guna de los Bienes inventariados, tirando por este medio

a hacer el beneficio al deudor, por no haverlos matado
en mas Cantidad, que en diez y nueve libras, por poder
cambiar a mi parte en la restante Cantidad, e importe
de las Cortas acreditadas, siendo como son los Bienes de
mas estimacion, y Valor: para fin de que se le haga
luego pago a mi parte de las Cortas, y principal, y que
dicha Justicia ordene sobre su aceptación de persona
Cumplase lo que se le manda en esta Real provision.
Costante.

Nra. A. de S. y S. se sirva Conceder a mi parte su
Real provision de sobre Costa, dirigida ala misma Jus-
ticia Ordinaria de dicho lugar de Calatras, para que Cum-
pla, lo que en la primera de esta mandado,
y haga luego pago del principal, y Cortas expresadas
a mi parte de qualquiera Bienes, que sean, y pertenec-
can a dho. Melchor Lázaro obligado, con los agenci-
mientos, y penas, que fueren del agrado de Nra. que es-
tuvia, quepido V.ª

Donna Palla

Lazaros y Marro Cerrito, y Ocho de 130 ad.

Memo. Desgachese sobre Costa en forma para que la Justicia del lu-
gar de Calatras, procediendo por los devidos terminos de
dicho, haga pago a esta parte del principal, y cortas que pide
como se le tiene mandado, y se anulen las diligencias executadas
a Continuacion del desgacho.

Certifico el haugo firmado como Vicario que soy de esta Parroquia
de la Virgen de Esperanza del Lugar de farasduy como hauiendo
mirado el Libro de los Bautizados alli una partida entre otras que
dice = En veinte dias del mes de Junio año de mil setecientos y
cuarenta y tres Pedro de Ayta hauiendo sido bautizado todos los sacra-
mentos de nra. Madre la Iglesia y su testamento y de su
por su alma sus oficios Chirgo Presente y los misas fundadas en
dicha Parroquia la primera dia de Junio y la otra el dia de la
utabo de Santa Barbara = y para que conste donde Combenga hago
dicha Relacion en dicho Lugar de farasduy en 25 dias del mes de
Setiembre de 1730 y lo firme de mi misma mano
entre Virgones Viruindo = Don Diego Lopez Virasio F.

SELLADO VARTO VERN
DE MAYA VERDE: AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y TREINTA.

Yo el Sr. Dn. Pedro de la Cueva C. no. R. y de
Ayuntamiento y Jurisdic. ordin. de la Villa de Lima
Domiciliado en ella certifico y doy fe a los
ff. que el presente vieren que en el Lugar
de Parícuti a diez y ocho dias del mes de Junio
de este presente año Pedro de Ayra y Lapalla
Decano de el curato enfermo de su persona
y en su bueno y entero juicio firme memoria
y palabra Manifiesta revocando y anulando
do todos y qualquier disposiciones y ultimas
voluntades hechas hasta entonces hizo
y ordeno su ultimo testam. en y por el
qual dixo en flor de su voluntad
de todos sus bienes derechos y acciones a don
pha Lapalla y Martin su amada mujer
para durante su viudedad: segun y
como lo referido contra nos por merced en
la cedula de dno. testam. de Hernan
que paro y otorgo ante M. M. dno. testam.
doy y quito firmado en mi regimiento
y aqui encaro necesario M. refiro:
y para q. de ello conste de pedim. to

Escrito el 10 de Mayo de 1701

SEDE QUARTA, VISTA
DE MARAVILLA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y OCHO

Com. 2^a

Yo, Don Juan Pallas en rix de D.^a Josepha de Palla Viuda de Don Pedro de Ayra, y Vecina del lugar de Tavas due, de quien paxento poder, y de el Viando, ante V.^{os} en la mejor forma que haya lugar paxeris. En los autos de imventario, introducidos, a instancia del D.^{ho} Don Pedro de Ayra su difunto Marido. Contra Buenos de Mathes de Tavas, y otros Vecinos del lugar de Calatraz, dho: que por el Vltimo testamento hecho, y otorgado por dho. Don Pedro de Ayra su difunto Marido, se nombró, e instituyó en heredera Universal, y Universal suavia de todos los Bienes, y Universal herencia de su difunto Marido, Como Resulta de la Clausula del testamento, que presento, y Juro: Que dho. Don Pedro de Ayra en dho. testamento, murió, y su Cuerpo está enterrado en la Eclesiástica Sepultura, Como Resulta de la fee, y paxencia de muerte, que presento, y Juro: Que en esta mi parte, Como tal heredera han Recibido todos los derechos, y acciones pertenecientes a dho. Don Pedro de Ayra su difunto Marido; En Cuya atención:

Yo, D.^{ha} P.^a P.^a, juregho lo haya por presentado, y en su consecuencia se riva mandar subrogar a la dha. mi parte, Como tal heredera en los derechos, instancias, y acciones en que estaba su difunto Marido al tiempo de su muerte, En este pleyto, que lo Justicia, que es dho. V.^o

GOBIERNO DE ARAGON

da Josepha Lapalla y Masner,
doy el presente que signo y firmo en
la villa de Luna a veinte y cinco
dias del mes de noviembre de mil
setecientos y treinta años.

En fin.  M.^a D.^a
S.^a de la Casa

1103
Regencia
Primer
Secretario
Real
Chancilleria

Para el 2 de octubre de 1730
Se Sabroya a la parte en los de los en que daba en
su causa de los de la Reyna su difunto marido.

[Signature]

Compro havor recibido una Real Provision para que
Junta Ordinaria de la Villa de Calatayud Cumpla
con lo que por ella se manda la que reme ha sido
cada como Comite de las diligencias a Continuacion
hechas y para que Comite del presente a Padm
de Arguon de Olanco y Olanco Real a 12 de Nov
de 1730

Leis Cu lo del
Jugado de la Villa
de Calatayud
[Signature]

Confieso haver recibido de Joseph Barber la cantidad
de Cinco sueldos de Valtta a raver en un sueldo por la prima
del hue y otros sueldos por la Prima del Bulto en que
semanas que la Dicha Presentada se Junta con la Real
Prima y am mero que Melchor Gano dentro de tercio de
Vespada si tiene que Vespada sobre el contenido de la Prima
y otros sueldos se dan a cada el cumplimiento de los Real
Primas y otros sueldos por la Vespada de lo Laxo que
pudo haze los Cinco sueldos Cañottos y Setiembre 22 de
año 1730

Luis Lid



SELOOVARTO. VERN-
TE. MARAVES. AÑO.
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Co. m. g. n.

Thomas Lallás en nre de D. Joseph de la Lalla, Viuda
y Vecina del lugar de Taxas dues, Como heredera de D. J. de
Dro de Ayza su difunto marido, y subrogada en los dros
chos de aquel en el Pleito de inventario, introducido
por Dho D. Pedro de Ayza, Contra Dñes de Melchor de Azaro, Ve-
cino del lugar de Calatrava, Dijo: Que aviendo se dado sentencia
dijim tibia En dho Pleito, se le acuerda a mi parte la Cantidad
pérdida Con las Costas, y por ser Contra la Cantidad principal
se dio Comisión a la Justicia Ordinaria de dha Villa de Cala-
trava, y por no haver dado entero cumplimiento al despacho por
los motivos expresados en mi último pedimto. se obtuvo otro
despacho por mi parte mandando a dha Justicia Ordinaria
hiciere pago a mi parte de las Cantidades, y de las Costas
tasadas, y expresadas en dha Real provision: Laviendo se le
pasado a notificar esta a dha Justicia Ordinaria por algu-
n claso En: Real en el día veinte, y quatro de Abril de es-
te Corriente año, Como Resulta del papel dado, y firmado
por el En: de dho Juzgado, que presento, y visto, no obstante
se le ha negado dha Justicia Ordinaria a dar Cumpli-
miento a dha Segunda Real provision, y a hacer el entero
pago a mi parte de las Cantidades en ella expresadas, por
cuyo motivo, se fue preciso a mi parte el embiar a Joseph
Banda su agoderado, para que diese pedimento, y solicita

se, el que se dió en cumplimiento a dha Real provision,
haviendo dado pedimento dho apoderado, ante dha Justicia,
la que cobró sus derechos, con dilaciones, y traslados, a
dho Melchor Larazo, ha pasado hasta de presente, sin ha-
ver querido poner en execucion lo mandado en dha Real
provision, como multa del papel, que así mismo presen-
to, y suxo: que aviendo requerido mi parte a dho Justicia
le mandase dar testimonio del pedimento, y auto, y demás
diligencias practica das por dho apoderado, se le nego: que
de uno, y otro multa es notable, y perjudicial agravio, que
se sigue, no solo a mi parte, por retardarle la cobranza
de sus intereses, sino que también contra el Deudor, por
aumentarle con tanto exceso las costas, y siendo la causa,
y motivos de tal perjuicio, dho Alcalde, y Justicia, poco obedi-
ente a las Reales provisiones de dho. y para que en adelante
obrar conforme debe obrar, y obedecer, y cumplir los ordenes
y decretos de dho. Por tanto:

Thomas Ball

A circular library stamp from the University of Toronto. The outer ring contains the text "UNIVERSITY OF TORONTO" at the top and "1827" at the bottom. The center features a crest or emblem.

El Jefe de la Real Audiencia, habiendo visto los autos del
pleito y causa de Embargo que pende por la misma
y oficio de Juan Lorenzo, su instancia de Juan Pedro de
Alvarez del Lugar de Faranderos de bienes de Pedro Lorenzo
vecino de Calaboras en autos dichos se halla subrogada
D. Joseph de Palla Vinca del Ocho Ayza ha ratificado
dichas costas causadas por la susodicha de Juan de la Ultima
tasacion no comprendiendo el primer de pago
ha de presentarse en la forma siguiente.

Por el derecho del retiro de la quinquena
 sus expedientes sus reales
 Por el derecho del registro y sello del Despacho
 primero de Sobrecarta quatro reales
 sin

Adobado catrameo
Papel sellado e gabado. f. 110 con el
delo de papeles de n. 110
en fin de charar de n. 110

Por la compra y don de Charas de nra... 22^o
 Que importa la cantidad de quaxcincuenta... (4) 2^o 1^o 1^o
 y siete din de plata. Laxa y octubre cinco de mil setecientos
 y treinta años -
 Mathias de la Cruz

